

Polyotanca. Pablic de la Mager merca.

Quijorni. Rascalita

in line is a

.91910 Tologo Company

Los avisos é artículos podrán remitirses la redacción, que se halla establecida en la mise ma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de purte, sin euyo requisito nose reciben.

Se suscribe à este preziódico, que sale los marses, fueves, y substitis, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Gruces, in a rés, al mes, llevade à casa de los señores suscritores.

Son Wands.

المحادث والمؤلج

أبلعشين

Varietenson.

. managed A

a book of the should be

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

A 18 19 4 . Sec.

eco whill

morgan!

663 200

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRIDA LA LA

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de le Península con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

.organizada de A. Exemo. Sr. - El señor ministro de Gracia, y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 27 del mes próximo pasado lo que sigue. El Regente del reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente: Diferentes fueron los decretos y ordenes espedidas durante la pasada guerra civil sobre secuestro de bienes de los que se incorporaban y tomaban parte con la facción, y bien que desde el restablecimiento de la paz se ha procurado hacer cesar sus efectos con el decreto de amnistia è indultos concedidos à los prisioneros y á los emigrados de determinadas clases que quisieran acogerse á ellos, todavia la variedad de casos en que se encuentran algunos à quienes alcanzaron los secuestros, ha hecho complicada la operacion dessu alzamiento; suscitandose dudas entre las autoridades de ha-cienda, políticas y judiciales, sobre á cual de ellas correspondia decretarie, y llevarle á efecto así como sobre estar o no comprendidos algunos particulares, que sin haber sido hechos prisioneros ni emigrado al estrangero, se cometieron á las autoridades, y han vivido quieta y pacifica-mente obedeciendo las ordenes del gobierno. El tribunal supremo de jasticia á quien se pasó el espediente sobre algunas de estas dudas que se habian ofrecido, espuso en consulta de 20 de

enero próximo pasado la necesidad é interés de una medida general que haga cesar los secuestros, entregándose de una vez los bienes à sus respectivos dueños, con la sola escepcion de aquellos que habiendo salido del reino subsisten en pais estrangero sin haberse acogido à los indultos ni amnistia. Y conformándome con su dictamen, de acuerdo con el consejo de ministros, he venido como Regente del reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II, en decretar lo siguiente: Los bienes secuestrados durante la guerra civil, felizmente terminada, á los que se unieron ó auxiliaron la causa del pretendiente don Càrlos, que no dubiesen sido aun devueltos á sus respectivos dueños, les serán inmediatamente entregados, ó à sus habientes derecho, por las mismas autoridades que los secuestraron, ó por aquellos à cuya disposicion estèa. Se esceptuan unicamente de esta disposicion los bienes que pertenecieron á los que habiendo emigrado del reino subsisten en pais estrangero como escluidos de los indultos y y amnistia, ò por no haber querido acogerse á sus benèficos efectos. Lo que traslado á V. E. de orden de S. A. comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que hago saber à los habitantes de esta provincia, para los propios fines. Madrid 9 de abril de 1842.—Afonso Escalante.

CV 121. CO THEO.

La direccion general de caminos canales y puertos con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.—El Exemo. señor ministro de la Gobernacion de la Reninsula se ha servido co-

* 4

municarme con lecha de 20 de marzo proximo pasado lo siguiente: Enterado el Regente del reino de la consulta elevada por esa direccion con neral en 22 del corriente; en que se inserta comunicacion del gese político de la tragonal se propone que la esencion del pago de detechos de portazgos se haga estensiva á los geses políticos dentro de sus respectivas previncias; S. A. ha tenido á bien resolver, conformandose con lo espuesto por esa direccion general, que la estenda dicha esencion comprendida entre la que espresan las notas de los aranceles vigental do que traslado á V. E. para su conocimiente esectos convenientes.»

Lo que se inserta en el Boletio Oficial para los efectos oportunos. Madrid 11 de abril de 1842. Alfonso Escalante.

No habiendose dirigido aun á este gobierno político por parte de los senores atcatdes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos que á continuacion se espresan dos estados relativos a montes contestando distinta y categóricamente à cada uno de los diez puntos contenidos en la circular de 40 de marzo de 14841 inserta en el Buletin oficial num. 4284, cuyo puntual cumplimiento recordé en otra de 29 de setiembre del mismo año, inserta tambien en el Boletin oficial número 1368, sin que les sirviese de disculpa no haher habido ni existir monte alguno; y siendo indispensables dichos estados parciales para en so vista formar uno general y relativilo sin dilacion à la superioridad, les prevenge le verifiquen bajo su respectiva responsabilidad en el perentorio térmito de ocho dias, en inteligencia que de lo contrario pasaràn comisionados á realizarlo á su costa y à exigirles las multas à que se hagen acreedores, que satisfarán mancomu damente sociuso el secretario.

The recognition of the party of the state of the state of the E Campo Alvillo. Campo Alvillo. Ajatvir. com oura i ... ol. Canillas, toules. oup rol Alameda del Valle. Caniflefus. Caniflefus. Alcorcon. Carabanchel Alto. Aljete. 6 Carabanchel bajo. 198 Ambite, de la la Genicientos, a minuto de Anchuelo. Cerceda, where it rooms Aranjuez. Aranjuez. Chainartin: 1, 1000 gil Aravaca? " Cold out a Chinchion. " " Od Barajas, Con Gentpozuelos. Belmonte de Tajo. Dolnienar de Oreja. ... Berrueco. --- Colmenar del Arroyo. Boadilla del Monte. Colmenarejo. Bostocner somesco of laCobensionion to Branjosocii ou intion Daganto de Artiba. Brea. El Alamo. Christman 10000 .0000/ [] Altazas .00 0/10 Comminmente Coloreiden insklamente do Date

Polvoranca. Ef Prado. Puebla de El Vellon. la Muger Fresno de Torele. muerta. Euenlabigde. Quijorna. Fuente el Saz. Rascafria. Galanagar. Redueñas. Gandulla. Rejas. Robledillo de la Jara. Garganta, Gargantilla: Romanillos. ... Gasconto. Rozas de Puerto-Real. Geuss. S. Agustin. CARRY. San Mamés. San Martin de la Vega. Chadalix. San Martin de Valdei-Guadarrama. 出の日本を 2 8 ms. Stal Muria do la Ala-Hiummes. La Aceveda. meda. La Alameda. Serracines. Leganés. The Callin Talamanca. Titulcia, Loeches. Torrejon de la Calzada. Los Hueros. Los Molinos. Torrejon de Velasco. Torremocha. Lozoya. Torres. Lozoyuela. Valdelaguna. Madarcos. Valdemanco. Manjiron. Manzanares el Real. Valdemaqueda. Mata el Pino. Valdemorilio. Meco. Valdemoro. Mirallores de la Sierra. Valdepielagos. Navacerrada. Valdetorres. Valleoas. Navalcarnero. Navar de Buitrago. Vicalvaro. Oteruelo. Villaconejos. Paracuellos. Villanueva de la Ca-Perales del Rio. nada. Perales de Tajuna. Villanueva del Pardillo. Pezuela de las Torres. Villar del Olmo. Pinilla de Buitrago. Villarejo de Salvanes. Pinuecas. Villaverde. Madrid 9 de abril de 1842.—Alfonso Escaa bes prisence to y if los emigrados de determi minst chart in a printer that around it is in the street of the street o INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID. Continua la relación de las fincas rústicas perte-necientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteli-o gencia de los que deseen adquirirlas en venta. i nomi mos es coronados de Pezuela. zuels, en 50 rs. y 8 lanegas de trigo.

Otta id., 5 lanegas, en id., id.

Otra id., una lanega, en id., id.

ours id., una lanega, en id., id.

the second of th
white y clero, मार्ग, तिस्कृतिकारी हिंदुकारी है इसिक्सिका
Dela 4dig 41 kinegas 6 kelemines, en 10., 10.
p Ociavid is 2 lanegas B'elemines, en id., id.
Annalist Planesh entit iti
Otra id., 2 fanegas, en id., id.
Otra id., 2 fanegas, en id., id.
Otra id., 4 fanegas, en id., id.
Our M. una fanega, en id., id.
Otravid. 2 fartegus, en id., id.
Otra idi, una fanega, en id., id.
Otra id., una fanega, en id., id.
Otre id., une sanega 6 celemines, en id., id.
Otra id., 6 celemines, en id., id.
Otracid, 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
Ours ide; 2 fantegati, en id., id.
Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
Otre le ; una lanega 6 celemines, en id., id.
Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
Our Maria and Angle of the first of the firs
wife w., and three a celemines, en id., id.
Withind!, una lanega b celemines, en id., id.
www.id!; uha lanega, en id., id.
Otra id., and lanega, en id., id. Otra id., and lanega 6 celemines, en id., id. Otra id., and lanega 6 celemines, en id., id. Otra id., and lanega, en id., id. Otra id., and lanega, en id., id. Otra id., belemmes, en id., id. Otra id., belemmes, en id., id. Otra id., belemmes, en id., id.
Otha Id., & celemmes, en id., id.
Otravid.; 6 fanegas, en id.
Otra id., titla fanega, en id., id.
TO WALLEY TO THE AND THE TOTAL OF THE TOTAL
Owald., und fanega, en id., id.
One id., the lanega, en id., id.
Otto ka: 2 sanegas, en id., id. Otto ka: 2 sanegas, en id., id. Otto ka: 47 sanegas, en id., id. Otto ka: 2 sanegas, en id., id. Otto ka: 2 sanegas, en id., id.
Dora 140, una lanega, en id. id.
6 Otto de 7 fanegas, en id.
9000 id. 2 fanegas, en id. id.
Due id., & celemnes, en Id., id.
Owa id., T celemines, en id., id.
TO THE TRUE THE TOP TO SHEEP HOLD OF AN LEE LA
Otro id., 6 celemines, en id., id. Otro id., una fanega, en id., id.
Otro id., una fanega, en id id
The Vina de 800 vides, en id., id.
in Otherid. When the chair and the continues
EJOera id? Annolania idili.
TO OHARAMARIA STATE OF SEC. ST. MARIE PARADOCT
TO CHARLEN WITH CARREST STATE OF THE STATE O
Otra id., 400, en id., id. Otra id., 800, en id., id. Otra id., 800, en id., id. Otra id., 400, en id., id. Otra id., 200, en id., id.
Otra id 100 en id id
Otra id., 400, en id., id.
Otra id., 300, en id., id.
Otra id., 2,400, en id., id.
Otra id, sin vides, en id., id.
Un olivar con 1414 pies, en id., id.
Otro id., con 70, en id., id.
tu, iu,
- y v y v i i i i i i i i i i i i i i i i
or any con to the man
Una tierra de 6 fanegas, en id., id.
Otra id, de 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
· *TIT ny.

```
Olfa id, de 3 lanegas, en id., id.
Una hera, en id., id.
 Canónigos de Alcalá.
   Una tierra de 5 fanegas, en id., 40 fanegas de
trigo,
   Otra id., 3 sanegas, en id., id.
   Otra id., 3 fanegas, en id., id.
   Ofra id., 3 fanegas, en id., id.
   Otra id., 8 fanegas, en id., id.
   Otra id., 4 fanegas, en id., id.
    Otra id., 7 fanegas, en id., id.
   Otra id., 2 fanegas, en id., id.
                 S. Benito.
   Otra id., de una fanega 6 celemines, en Pe-
zuela, 5 celemines de trigo.
 Dtra id., de una sanega 6 celemines, en id.,
idem.
          Fábrica de Aljete.
   Otra id., 2 sanegas, en Alalpardo, 9 celemi-
nes.
    Otra id., 2 sanegas, en id., una sanega trigo.
   Curato de Alalpardo.
 :: Otra id., 4 celemines, en id., 40 fanegas trigo.
Otra id., una fanega, en id., id.
Otra id., una fanega 2 celemines, en id., id.
Otra id., 2 sanegas & celemines, en id., id.
    Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en id., id.
    Otra id., 5 sanegas 6 celemines, en id., id.
Otra id., 5 sanegas, en id., id.
 Otra id., una sanega 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 celèmines, en id., id.
 Otra id., 6 fanegas, en id., id. a harran
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
     Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id.; id.
 in Otra id., una fanega 6 celemines, en idi, idi
 -.. Otra id., una famega 6 celemines, en id., id.
     Otra id., 6 fanegas 2 celemines, en id., id.
     Otra id., 5 fanegas, en id., id.
     Otra id., una fanega, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas, enid., id.
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
     Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
  - Otra id., 5 fanegas, en id., id.
  · Otra id., 5 fanegas, en id., id.
   Otravid., 4 sanegas 6 celemines, en id., id.
     Otra id., 2 celemines, en id., id.
     Otra id., 3 sanegas, en id., id.
 · Otra id., una fanega, en id., id.
                            (Se continue
```

Junta calisiçadora para la cruz de movilizacion.

Los individuos que pertenecieron en 1836 á los batallones 1.0 y 2.º de milicia nacional movilizada de la provincia de Madrid, y han sido calificados como acreedores á dicha condecoracion, con arreglo à las reales ordenes de 3 de diciembre y 27 de enero último, pasaran a recojer sus respectivos diplomas á la Mayoria del 6.º batallon de la milicia nacional de esta corte, de doce à una de la tarde, o bien dirijiran sus reclamaciones por conducto del alcalde de su pueblo, que lo verificará por medio de relaciones nominales visadas por el mismo, para identificar sus personas, al vocal de esta junta don Juan Gonzalez Amezúa. = Madrid 8'de abril de 1842. = Por acuerdo de la junta.—Felipe de Sarmiento, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

-initiata ti obiango -----

cefire agreed to ANUNCIOS. It is the market El ayuntamiento constitucional de la villa de Cubas hace presente que sé hallan concluidos los repartimientos de contribuciones de culto y clerosiy de manifiésto en la secretaria de ayunta miento, por término de quince dias contados desde el de este anuncio, dentro del cual podrá insormarse de ellos todo contribuyente que gus-

Li chi us . Partino il ra mail a Estando formando en la villa de Bustar Viejo el repartimiento de la contribucion ordinaria y estraordinaria de paja y utensiliós en que están comprendidos los hacendados forasteros, se pone en noticia del público á fin de que los contribustentes que gusten pasen à enterarse en el térpaino de ocho dias, de las cuotas que les ha correspondido, seguros de que se les oirá y hará justicia por elusyuntamiento, de cualquiera reclamaçion que interpongan.

ીત તેને છે કહું કહ્યો મિલ તેને જોઈ En la villa de Colmenarejo se hallan concluidos los repartimientos: de: detacion del culto y clara parroquialicy de manificato por ocho dias, lo que sa hace saber para inteligencia de los intaresation formateros, en el segundo, en la inteligencia que pasado dielas término no se oirà reclamacion alguna, cuyo término principio à correr pp ehidia 9 deli corriente. i..... All of the manuscript of the latest to

di , in marketini e , , , , and ()

The file of the second of the second En la villa de Torres se hallan concluidor los repartimientos de provisiones, paja y utensilios,

culto y clero, y de manificato an la sentetaria de ayuntamiento por ocho dias, contados desde la publicacion de este Boletin, para si tienen que reclamar los acendados forastoros lo hagan en dicho termino, y pasando les parará todo perjuicio. Oliverity, A cinegas, e., ill., id.

the star of the construction of the PRONTUARIO DE DIPUTACIONES PROVINCIADES Y AYUNTAMIR TOS CONSTITUCIONALESS, un tomo en 8.º de 446 pàginas; se vende á 14 rs. en rustica y 16 en pasta en Madrid, libreria de Rios, editor, calle de Carretas n. 33 frente à la imprenta nacional.

El proyecto de una nueva ley de ayuntamientos presentada à las Cortes, ha dado ocasion à que algunos se retraigan de hacerse con lesta obra, en la persuacion de que desaparecenia su utilitad en el momento que dicho proyecto fuese elevado á ley. Mas prescindiendo ahora de la lentitud de los tramites, y de los azares de la prolija y delicada discusion que necesariamente tiene que atravesar un proyecto de tal importan-cia; es preciso no desatender la circunstancia de que el referido prontuario no solo contiene la ley de ayuntamientos vigente en la actualidad; sino tambien las demas leyes, decretos, ordenes y circulares relativas al gobierno económico y político de las provincias, espedidas y restablecidas desde 15 de octubre de 1836, hasta el 20 de noviembre de 1841, comprendiendose, entre ellas las importantes disposiciones sobre montes y plan tios, propios, enagenacion de los bienes del clero secular etc.; en una palabra, el prontuario de-be considerarse como un cuerpo de legislación administrativa; y bajo este punto de vista ofrece á los hombres de negocios, y á todos los ciudadanos, un interes vivo y permanente. Sin em bargo, à fin de ocurrir à los escrupulos de una estremada prevision, el editor que nada desea (tanto como satisfacer todas las exigencias posibles, aun à costa de sus propios intereses, promete dar gratuitamente un ejemplar de la nueva ley de ayuntamientos luego que sea sancionada à cada; uno de los que hayan tomado ó tomen el prontuario. De este modo en vez de disminuir habrà crecido la utilidad de esta obra, que es el objeto que al publicarla se propuso su editor Juan Diaz de los Rios. the idea with a his miles

MERCADO. Giano Our in , she riches en ing in. Lilia 13 de abrilion mile uns Ouro mis, one vit, en id. id. Trigo de 35 y medio 4.40, 5 mo , 1 mill

Cebada à 28. .bi , it is a one Algarroba á 27. Olio ali, O. e., gl., ide Aceite de 64 à 66 rs, arroba. 110 , 11 0110

Imprenta de Pita.